



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 547 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 26 MAYO 2022

VISTOS:

El Informe Legal N°117-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DIRESA-OAJ de fecha 26 de mayo de 2022, El Oficio N°236-2022-G.R. AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST, de fecha de recepción 16 de mayo del 2022, El Memorándum N°0632-2022-GOB.REG.AMAZONAS-DRSA/OEA, de fecha 12 de mayo del 2022, El Oficio N°230-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST, de fecha 12 de mayo del 2022, El Memorándum N°111-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEPE-PPTO, de fecha 11 de mayo del 2022, El Oficio N°228-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST, de fecha 11 de mayo del 2022, El Informe N°089-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST, de fecha 05 de mayo del 2022, El Informe N°0011-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST/LKCP, de fecha 29 de abril del 2022, El Oficio N°00183-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA-DESP/DMID, de fecha 13 de abril del 2022, El Informe N°055-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA-DESP/DMID-AEM, de fecha 08 de abril del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, con Oficio N°236-2022-G.R. AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST, de fecha de recepción 16 de mayo del 2022, emitido por la Oficina de Abastecimiento, el cual lo dirige a la Oficina Ejecutiva de Administración, a través del cual solicita aprobación del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA N°002-2022, para el servicio de Alquiler de Local para el Almacenamiento Especializado de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, teniendo en cuenta el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa, literal e) Proveedor único. "En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano", literal j) Adquisición y arrendamiento. Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble;

Que, con Memorándum N°0632-2022-GOB.REG.AMAZONAS-DRSA/OEA, de fecha 12 de mayo del 2022, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración, el cual lo dirige a la Oficina de Abastecimiento, a través del cual se APRUEBA el expediente del proceso de selección denominado CONTRATACIÓN DIRECTA N°002-2022-





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº 547 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, **26 MAYO 2022**

DIRESA/OEC: "SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA EL ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS";

Que, con Oficio N°230-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST, de fecha 12 de mayo del 2022, emitido por la Oficina de Abastecimiento, dirigido a la Oficina Ejecutiva de Administración, a través del cual se hace de conocimiento la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°000001333 en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, por el monto de S/.56,000.00, para el "SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA EL ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS":

Objeto de Contratación	Servicio
Descripción	Alquiler de Local para el Almacenamiento Especializado de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud Amazonas.
Tipo de Procedimiento de Selección	Contratación Directa N°002-2022-DIRESA/OEC.
Fuente de Financiamiento	Donaciones y Transferencias.
Específica de Gasto	2.3.2.5.1.1 De edificios y estructuras.
Valor Estimado	S/. 56,000.00

Que, con Memorandum N°111-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEPE-PPTO, de fecha 11 de mayo del 2022, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, dirigido a la Oficina Ejecutiva de Administración, a través del cual se emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota1333, en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, Genérica de Gastos 2.3. Bienes y Servicios, por el monto de 56,000.00, para el pago por servicio de alquiler del local para el almacén de la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas adscrita a la Dirección Regional de Salud Amazonas;

Que, con Oficio N°228-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST, de fecha 11 de mayo del 2022, emitido por la Oficina de Abastecimiento solicita la aprobación de la certificación presupuestal con la finalidad de realizar la contratación del SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA EL ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS, según detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
Donaciones y Transferencias	S/. 56,000.00

Que, con Informe N°089-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DEA-ABAST, de fecha 05 de mayo del 2022, emitido por la Oficina de Abastecimiento, el cual se dirige a la Oficina Ejecutiva de Administración, sobre procedimiento para alquiler de local, donde en su análisis hace mención a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones en su Artículo 100°. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa, literal e) Proveedor Único. En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano. Literal j) **Adquisición y arrendamiento**. Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº 547 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 26 MAYO 2022

como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. Así mismo en la parte conclusiva hace mención que: 1. El servicio de alquiler de local para el Almacén Especializado de Medicamentos, Insumos y Drogas, configura la contratación directa en concordancia con el literal j) del Artículo 27° de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado. 2. Del resultado de la indagación del mercado el valor estimado para la Contratación Directa asciende a la suma de S/.56,000.00 (Cincuenta y Seis Mil con 00/100 soles), incluido impuestos, aplicables por un periodo de 08 meses, considerando desde el mes de mayo 2022. Dicho monto corresponde a la única cotización que cumple los TDR, recibida del Sr. Neill Antonio Culqui Valdez, con RUC N°10334318082, con domicilio en Jr. Libertad N°1351; por tal motivo estaría configurándose como proveedor único del servicio de arrendamiento. 3. Se deberá asignar la Certificación de Crédito Presupuestario de mayo a diciembre por el monto de S/.56,000.00 (Cincuenta y Seis Mil con 00/100 soles), con la finalidad de continuar con el procedimiento correspondiente;

Que, con Informe N°0011-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST/LKCP, de fecha 29 de abril del 2022, emitido por el Especialista en Contrataciones del Estado y Derecho Administrativo, dirigido a la Oficina de Abastecimiento, a través del cual remite informe sobre Alquiler de local para almacén especializado de medicamentos – DMID, teniendo como parte conclusiva que, la contratación del servicio de arrendamiento de bien inmueble, bajo la causal de contratación directa, corresponde a la entidad sustentar las razones que justifican contratar con determinado proveedor en función a las características particulares del inmueble elegido; para tal efecto, el arrendador debe ser propietario del inmueble o poseer los poderes o facultades legales suficientes para contratar el arrendamiento;

Que, con Oficio N°00183-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA-DRSA/DMID, de fecha 13 de abril del 2022, emitido por la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración a través del cual remite el Informe N°055-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DESP/DMID-AEM, correspondiente al servicio de alquiler de local para el almacén especializado de medicamentos de DIRESA Amazonas, donde en su parte conclusiva establece que considera factible esta contratación del servicios de arrendamiento por un monto total de S/. 7,000.00 (Siete Mil y 00/100 soles), mediante la contratación directa que corresponde de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobar dicha contratación;

Que, en el caso materia de la presente acto resolutorio se tiene tomar en cuenta que, dentro nuestro marco normativo, el Estado ha creado normas orientadas en las contrataciones que realicen las entidades del Sector Público, siendo así y de acuerdo a los antecedentes, se puede determinar que la Dirección Regional de Salud Amazonas deberá tomar en cuenta los parámetros establecidos en el Texto Único Ordenado de Ley N°30225 Ley de aprobado por Decreto Supremo N°089-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, se menciona en los antecedentes que forman parte de la presente resolución, se debe establecer claramente lo señalado en el Artículo 27. Contrataciones directas. 27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: literal J) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento. De esta manera se podrá entender que la contratación a la actualidad no ha sido satisfecha y su necesidad aún está vigente, por lo que existe continuidad en el tiempo de contratación;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

Nº 547 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 26 MAYO 2022

Que, dentro del mismo marco normativo, en el artículo 41° Sobre **Requisitos para Convocar**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se señala que: 4.1 El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda;

Que, de la misma forma se debe tomar en cuenta la modificatoria al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y dictan otras disposiciones decreto supremo N° 162-2021-EF, específicamente a lo señalado en Artículo 42. Contenido del expediente de contratación (...) 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco; (...).";

Que, con relación al expediente de contratación se debe mencionar también (tomando en cuenta el marco normativo ya señalado) el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF DECRETO SUPREMO N° 377-2019-EF, en el Artículo 42. Contenido del expediente de contratación (...) 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. (...).";

Que, conforme a lo señalado en los informes referidos en los puntos precedentes y la normatividad pertinente así como de la revisión del expediente y sus actuados, se aprecia que ha cumplido con las especificaciones, sustento técnico y legal de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, basado específicamente en el literal j) del Artículo 27° de la Ley N°30225 – Ley, por lo que, además de contarse con la necesidad y procedencia, debe darse la aprobación de la Contratación Directa N°002-2022-DIRESA/OEC, del





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 547 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 26 MAYO 2022

"SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA EL ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS", por la causal de proveedor único de acuerdo a lo señalado en el Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018- EF y modificado con el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, artículo 100° literal e) **Proveedor único En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano.** Así mismo se debe tomar en cuenta el recurso presupuestal suficiente para llevar a cabo la indicada contratación en el presente año fiscal, mencionado que está debidamente sustentado y avalado por el Informe N°089-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DEA-ABAST, de fecha 05 de mayo del 2022, emitido por la Oficina de Abastecimiento, así como los demás informes y documentos que forman parte del presente informe legal;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Abastecimiento, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA N°002-2022-DIRESA/OEC para el "SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA EL ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS", por la CAUSAL DE PROVEEDOR UNICO contenida en el literal e) del artículo 100 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018- EF y modificado con el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, por el monto de S/.56,000.00 (Cincuenta y Seis Mil con 00/100 soles), incluyendo los impuestos de ley, conforme a los considerando expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la oficina de abastecimiento y la Oficina Ejecutiva de Administración de ésta Dirección Regional de Salud Amazonas, adopten las acciones administrativas pertinentes respecto a la modificación del plan anual de contrataciones para el año fiscal 2022, a efectos de incluir el procedimiento de contratación materia de este acto resolutorio.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento realice la contratación que se aprueba en el artículo 1 de la presente Resolución, conforme al procedimiento previsto en el artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con el Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento, publique la presente resolución, así como los informes técnico y legal que sustentan la contratación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en el plazo legal.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº 547 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 26 MAYO 2022

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Distribución
G.R.A.- G.R.D.S.
OAJ/DIRESA
OE/DIRESA
OIT/DIRESA
OC/DIRESA
OEPE/DIRESA
O.ABASTECIMIENTO/DIRESA
Archivo

CMP/D.E.DIRESA
JASV/D.OAJ.DIRESA